



*Copia auto 13*  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DEPTO. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA  
 22 OCT 2011  
 Fecha: Folio: 143  
 Archivado en:

DAA N° 1.830/2011

U. DE CHILE - CONTRALORIA OFICINA DE PARTES	
FECHA	11 OCT 2011
FOLIO	

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL N° 259, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y REMUNERACIONES EFECTUADA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 06. OCT 11 \*063117

Se remite a ese Servicio, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*

*Sc. Jefe DIA*  
*[Handwritten signature]*

Por Orden del Contralor General  
**MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
 Abogado Jefe  
 División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
 JEFE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA  
 UNIVERSIDAD DE CHILE  
 PRESENTE

IOMVDA

*[Handwritten signature]*

RTE ANTECED
----------------



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL  
INFORME FINAL N° 259, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL  
Y REMUNERACIONES EFECTUADO EN LA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE.

---

SANTIAGO, 06 OCT. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2011, aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final del epígrafe, remitido a esa Entidad por oficio N° 15.240, de 2011, relacionado con una auditoría en materias de personal y remuneraciones practicada a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas y consignadas en Oficio N° 8, de 2011, de esa Entidad.

De la labor efectuada, se determinó lo siguiente en relación con las observaciones que en cada caso se indica.

**I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS**

**1. Declaración de Intereses**

Del examen realizado, de acuerdo con la información proporcionada por esa Facultad, se constató que doña Irene Morales Bozo, Jefe grado 1° del estamento médico, no había presentado la respectiva declaración.

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dictaminado por esta Contraloría General a través del oficio N° 33.220, de 2011, se reconoce que la obligación de efectuar la declaración de intereses incumbe a las autoridades mencionadas en el artículo 57 inciso primero de la ley N° 18.575, así como a las demás autoridades referidas en su inciso segundo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, esto es, hasta el tercer nivel jerárquico, cualquiera sea su denominación.

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

IOM / VDA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Además, agrega que respecto a los funcionarios a que alude el inciso segundo del antedicho precepto, cabe inferir que tratándose de servidores de los estamentos directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores, la obligación de efectuar tales declaraciones, atañe a quienes ocupan un nivel jerárquico igual o superior al de jefe de departamento o su equivalente, debiendo entenderse, en ese caso, al monto de las respectivas remuneraciones, cualquiera sea la planta a que pertenezcan.

Asimismo, advierte que el hecho de que un funcionario integre la planta directiva de un organismo de la Administración del Estado, no determina su sometimiento a dicha exigencia, la cual alcanza sólo a los servidores que, dentro de aquella, ocupen el tercer nivel jerárquico, razón por la cual, a futuro se deberá estar a lo reconocido en el pronunciamiento referido.

Al respecto, en el seguimiento efectuado a esa Facultad se comprobó, de acuerdo al estudio realizado por este Organismo Fiscalizador a la información proporcionada, en concordancia con el citado dictamen N° 33.220, de 2011, que la profesional funcionario en cuestión, no está obligada a presentar la respectiva declaración, toda vez que ésta no ocupa un nivel jerárquico igual o superior al de jefe de departamento o su equivalente, debiendo atenderse, en este caso, al monto de la respectiva remuneración, motivo por el cual se levanta la observación.

#### **1.1. Declaraciones de patrimonio**

En relación a esta declaración, no la había presentado la señora Irene Morales Bozo, Jefe grado 1° del estamento Médico.

Al respecto, se debe señalar que corresponde aplicar lo dictaminado por esta Contraloría General, a través del oficio N° 33.220, de 2011, señalado en el tema precedente por lo que, la profesional funcionario no está obligada a presentar la respectiva declaración.

## **II. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES NO ACEPTADAS**

### **1. Control de Jornada**

Sobre este punto, se señaló que existía un sistema de control biométrico, para aquellos servidores de colaboración, que comprende personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, referido al Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, en tanto que para el personal académico y médico, se empleaba un sistema de firmas en planillas de asistencias.

En lo que dice relación con esta última modalidad, se observó que no era confiable el control del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo de los funcionarios que lo utilizan, ya que de acuerdo al manual operativo, las planillas de asistencia debían ser retiradas transcurrido 10 minutos después de la hora oficial de llegada y restituidas 10 minutos antes de la hora de salida, evento que de acuerdo al análisis practicado, no se cumplía.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

En relación a lo manifestado, se pudo constatar en la visita de seguimiento, que si bien los profesionales funcionarios marcan su ingreso y salida en las planillas de asistencias en los respectivos servicios de la Facultad, no fue posible determinar el cumplimiento real de la jornada de trabajo de algunos profesionales funcionarios, ya que registran su ingreso y salida al mismo tiempo, lo que impide cuantificar las horas efectivamente trabajadas.

En ésta situación se encuentran, entre otros:

Espinoza Cereceda, Silvia  
Hassi Thumala, José  
Valle Maluenda, Marcelo  
Véliz Ramírez, Evelyn

En consecuencia, esta Contraloría General mantiene la observación mientras la facultad auditada no tome las medidas pertinentes para subsanar la falta de control efectivo.

## **2. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral**

De la revisión a las licencias médicas extendidas en el último trimestre de 2009, se comprobó que el monto total a recuperar ascendía a \$ 9.767.129, y que a la fecha del referido examen faltaban por rescatar \$ 2.594.697, lo que equivalía a un 26% de reembolsos no efectuados o cobrados.

En el seguimiento, se pudo verificar que la Institución había reiterado a las distintas Entidades de Salud Previsional y a Fonasa, la solicitud de devolución de los montos adeudados por este concepto, recuperando a esta data la suma de \$ 8.450.703, equivalente al 86,5% del total de los subsidios correspondientes al período auditado, por lo que se deberá seguir efectuando las gestiones, a fin de obtener el 13,5% de los reembolsos faltantes, ello con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la ley N° 18.196 y al decreto N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## **CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que en relación con las situaciones observadas en el Informe Final N° 259, de 2010, de esta Contraloría General se han implementado medidas que permiten levantar algunas de las observaciones contenidas en dicho informe, no obstante, otras se han mantenido, debiendo el Servicio arbitrar las medidas para regularizar lo siguiente:

1.- En lo referente al Control de la Jornada, esa Entidad deberá implementar las medidas tendientes a subsanar la observación, respecto de los profesionales funcionarios, de forma de garantizar la debida permanencia y cumplimiento de las horas contratadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

2.- Sobre la Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral, la Facultad debe tomar las medidas para obtener el 100% de lo adeudado, dando así cumplimiento a lo estipulado en la normativa legal que regula dichos recursos.

De todo lo anterior, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.

**LUIS ALVARADO PÉREZ**  
Jefe Área Control de Personal  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA